

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación del centro de manipulación de ajos, a realizar por la Cooperativa «San Isidro Labrador», en Las Pedroñeras (Cuenca), con un presupuesto a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y concesión de subvención de 5.529.980 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 1.105.996 pesetas.

Tercero.—Proponer también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de un mes para la iniciación de las instalaciones y otro de seis meses para su finalización, contados ambos a partir de la publicación de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

21936

ORDEN de 26 de julio de 1977 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de la red frigorífica y de transporte, al grupo sindical de colonización número 15.214, «San Juan Bautista», de Guadalix de la Sierra (Madrid).

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por el G. S. C. número 15.214, «San Juan Bautista», de Guadalix de la Sierra (Madrid), calificado como Agrupación de Productores Agrarios e inscrito en el correspondiente Registro con el número 001, para la ampliación de su red frigorífica y de transporte, acciéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de la red frigorífica y de transporte, a realizar por el G. S. C. número 15.214, «San Juan Bautista», de Guadalix de la Sierra (Madrid), en su ámbito geográfico de actuación, con un presupuesto a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y concesión de subvención de 4.466.941 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 893.388 pesetas.

Tercero.—Proponer también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de un mes para la iniciación de las instalaciones y otro de seis meses para su finalización contados ambos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de julio de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

21937

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de sorgo y pasto del Sudán en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

A. Sorgos híbridos.

- «Dorado a».—Ciclo, M;
- «Hazera-526».—Ciclo, M;
- «Hazera-247».—Ciclo, MP;
- «Hazera-226».—Ciclo, MP;
- «Hazera-726».—Ciclo, T;
- «Granada, Big Red».—Ciclo, T;
- «Hazera-447».—Ciclo, P;
- «Topaz».—Ciclo, M;
- «Titán-E».—Ciclo, M,

B. Híbridos de sorgo y pasto del Sudán.

- «Oasis».—Ciclo, forrajero,

en la lista de variedades comerciales de sorgo y pasto del Sudán («Sorghum sp.»).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de sorgo y pasto del Sudán, aprobada por Resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 1974), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1977.—El Director general, Luis García García.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

21938

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de trigo en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y vista la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades:

Trigo blando:

- «Castán»;
- «Lozano»;
- «Talento»;
- «Bastión»;
- «Romi»;
- «Yafit»;

Trigo duro:

- «Cocorit»;
- «Pinguino»;

en la lista de variedades comerciales de trigo («Triticum spp.»).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de trigo, aprobada por Resolución de 25 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1977.—El Director general, Luis García García.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

21939

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el Programa de Hibridación Porcina Ganaporc.

Ilmos Sres.: Por la Empresa «Ganadería y Avicultura, S. A.», se ha promovido expediente de aprobación de un programa de hibridación porcina, para la obtención de animales según dicho método de producción ganadera en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta lo dispuesto a tal efecto en el Decreto 2841/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de

4 de noviembre de 1971), sobre ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas, y en la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre de 1974), por la que se crea el Registro de Explotaciones Porcinas.

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el programa de hibridación porcina Ganaporc. presentado por la Empresa «Ganadería y Avicultura, Sociedad Anónima», que queda autorizada para su ejecución y desarrollo en el territorio nacional, según las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

Segundo.—Para que los animales que en desarrollo de dicho programa sean distribuidos o comercializados, se aprueban las denominaciones siguientes:

RC-40, para los machos híbridos obtenidos a nivel de ganaderías de multiplicación.

CA-50, para las hembras híbridadas obtenidas a nivel de ganaderías de multiplicación.

Ganaporc, para el híbrido final de cebo de las ganaderías de producción.

Dichas denominaciones quedan registradas, a los efectos señalados, en esta Dirección General.

Tercero.—El programa presentado por la Empresa y aceptado por esta Dirección General contempla:

1. Razas:

- Large-White.
- Landrace.
- Hampshire.
- Pietrain.

2. Efectivos animales para su realización:

—En la fase de selección, dispondrá inicialmente de los siguientes mínimos:

- Raza Landrace, 14 machos y 156 hembras.
- Raza Large-White, 14 machos y 156 hembras.
- Raza Hampshire, 6 machos y 50 hembras.
- Raza Pietrain, 6 machos y 50 hembras.

El máximo de reproductores a alcanzar en esta fase queda fijado en 40 machos y 412 hembras, estableciéndose para conseguirlo el plazo de dos años.

—La fase de multiplicación alcanzará un máximo de 4.320 hembras reproductoras, en el plazo de cinco años.

—La cantidad de híbridos finales de cebo podrá alcanzar 1.000.000 de cabezas anuales en el plazo de diez años.

Cuarto.—La utilización de las razas que se consignan en el apartado anterior se ajustará precisamente al proceso tecnológico contenido en el programa presentado por la Empresa «Ganadería y Avicultura, S. A.», ante esta Dirección General.

Quinto.—Para la iniciación de este programa de hibridación, se aprueban y registran las siguientes explotaciones porcinas:

Fase de selección:

- «Granja Ganaporc», Sanchidrián (Ávila).
- «Granja Rabade», Rabade (Lugo).

Las explotaciones que se hayan de incorporar a la realización de las distintas fases del programa quedan obligadas al requisito previo de su inscripción en el Registro de Explotaciones Porcinas de esta Dirección General.

Sexto.—Todas las explotaciones que abarque el presente programa estarán sometidas a las normas zoonómicas que se establezcan para el mismo por la Subdirección General de Sanidad Animal.

Séptimo.—De acuerdo con lo que establece el artículo sexto del Decreto 2641/1971, de 13 de agosto, sobre organización sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas, y a efectos de la supervisión del presente programa, la Empresa «Ganadería y Avicultura, S. A.», queda obligada a facilitar a esta Dirección General—Subdirección General de la Producción Animal—información sobre los datos de las actividades técnicas que se practiquen para el desarrollo del programa, así como permitir el acceso a las explotaciones incluidas en el mismo al personal que expresamente designe para la supervisión de los controles que se practiquen.

Octavo.—Asimismo, la Empresa titular del presente programa tendrá preferencia para someter muestras significativas de su población porcina a las pruebas de comprobación de la calidad zootécnica que de acuerdo con la legislación correspondiente se desarrollen por esta Dirección General.

Noveno.—La aprobación y registro de este programa de hibridación porcina Ganaporc es únicamente válida para el peticionario del mismo. «Ganadería y Avicultura, S. A.», ampara el programa conforme figura en el expediente presentado, quedando sujeto al cumplimiento de las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

En consecuencia, las modificaciones de cualquier orden que se pretenda introducir en este programa deberán ser aprobadas previamente por esta Dirección General, quedando anuladas y sin efecto cuando se compruebe intencionado incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa «Ganadería y Avicultura, S. A.», a la que se suprimirá en tal caso la facultad de desarrollar y comercializar el programa de hibridación porcina aprobado, cuya decisión se hará pública por Resolución de esta Dirección General.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1977.—El Director general, Luis García García.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Producción Animal y de Sanidad Animal.

21940 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el Programa de Hibridación Porcina Rena.

Ilmo. Sres.: Por la Empresa «Híbridos Nacionales, S. A.», se ha promovido expediente de aprobación de un programa de hibridación porcina, para la obtención de animales según dicho método de producción ganadera en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta lo dispuesto a tal efecto en el Decreto 2641/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), sobre ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas, y en la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre) por la que se crea el Registro de Explotaciones Porcinas,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el programa de hibridación porcina Rena, presentado por la Empresa «Híbridos Nacionales, Sociedad Anónima», que queda autorizada para su ejecución y desarrollo en el territorio nacional, según las especificaciones que se contienen en la presente Resolución.

Segundo.—Para que los animales que en desarrollo de dicho programa sean distribuidos o comercializados, se aprueban las denominaciones siguientes:

«Mega», para los machos híbridos obtenidos a nivel de ganaderías de multiplicación.

«Rena», para las hembras híbridadas obtenidas a nivel de ganaderías de multiplicación.

Dichas denominaciones quedan registradas, a los efectos señalados, en esta Dirección General.

Tercero.—El programa presentado por la Empresa y aceptado por esta Dirección General contempla:

1. Razas:

- Large-White.
- Landrace.
- Hampshire.

2. Efectivos animales para su realización:

—En la fase de selección, dispondrá inicialmente de los siguientes mínimos.

- Raza Large-White, 12 machos y 150 hembras.
- Raza Landrace, 15 machos y 180 hembras.
- Raza Hampshire, 5 machos y 70 hembras.

El máximo de reproductores a alcanzar en esta fase queda fijado en 75 machos y 950 hembras, estableciéndose para conseguirlo el plazo de seis años.

—La fase de multiplicación alcanzará un máximo de 7.000 hembras reproductoras en el plazo máximo de cuatro años.

—La cantidad de híbridos finales para cebo podrá alcanzar 1.500.000 cabezas anuales en el plazo de ocho años.

Cuarto.—La utilización de las razas que se consignan en el apartado anterior se ajustará precisamente al proceso tecnológico contenido en el programa presentado por la Empresa «Híbridos Nacionales, S. A.», ante esta Dirección General.

Quinto.—Para la iniciación de este programa de hibridación se aprueban y registran las siguientes explotaciones porcinas:

Fase de selección:

- Centro de selección «Las Bardenas», Tauste (Zaragoza).

Fase de multiplicación:

- «Comana», Griñón (Madrid).
- «Covana», Tudela de Duero (Valladolid).
- «Covana», San Miguel del Pino (Valladolid).